



Bogotá, D.C. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2020 - 00323 - 01
PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia, se observa que se trata de un recurso de apelación formulado en contra de la sentencia dictada el 25 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, D.C. dentro del proceso verbal de prescripción extintiva de la obligación promovido por Yuris Mileida Molina Álvarez en contra del Fondo Nacional de Ahorro - Carlos Lleras Restrepo, pero la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, sin justificación aparente, con secuencia 9358 del 21 de abril de 2022, la adjudicó a esta Sede Judicial como "APELACIONES DE AUTOS"; naturaleza que no se compadece con la realidad del trámite procesal que ha de surtir.

Bajo ese tenor, salta a la vista que la apelación de la sentencia concedida por el mentado Juzgado Cuarenta y Dos (42), no ha sido sometida al reparto entre todos los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, razón por la que se impone devolver las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que deje sin efecto la secuencia 5125 del 3 de marzo de 2022 y, en su lugar, someta a la distribución de todos los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, D.C. el citado recurso de apelación.

En ese orden de ideas, el Despacho, deberá abstenerse de asumir el conocimiento del presente asunto, para en su lugar, adoptar las medidas que en Derecho corresponde. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. NO AVOCAR el conocimiento del trámite del epígrafe, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, para que deje sin efecto la secuencia 5125 del 3 de marzo de 2022 y su lugar, someta al reparto el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia dictada el 25 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, D.C. entre todos los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, D.C. conforme lo expuesto.

TERCERO. Devuélvase por Secretaría, el plenario en su totalidad a la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto, para lo de su cargo, dejando las constancias a que haya lugar. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-40-03-042-2020-00323-01

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>020</u> De Hoy <u>20 FEB. 2023</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO